



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

TEJA 86 años
Autonomía · Imparcialidad · Especialización

SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 509/22-16-01-9.

ACTOR:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
DIRECCIÓN JURÍDICA

TEJA

25 OCT 2022



RECIBIDO

HORA: 11:05
RECIBIÓ: Sca

JUICIO EN LA VÍA SUMARIA

En diecisiete de octubre de dos mil veintidós, doy cuenta con el estado que guardan los presentes autos junto con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de esta Sala el 30 de septiembre de 2022, suscrito por una autorizada en términos amplios de la parte actora citada al rubro, con el que desahoga la vista que le fue concedida por acuerdo de 25 de agosto de 2022. Doy fe.

Secretaría de Acuerdos
Valeria Porco-Ramírez.

Mérida, Yucatán a diecisiete de octubre de dos mil veintidós. VISTOS, atenta la razón de cuenta que inmediatamente antecede, agréguese a estos autos para los efectos legales que procedan, el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de esta Sala el 30 de septiembre de 2022, suscrito por Blanca Estrella Maldonado Figueroa, autorizada en términos amplios de la parte actora citada al rubro, con el que desahoga la vista que le fue concedida por acuerdo de 25 de agosto de 2022, y fórmula los alegatos, respecto a la causal de sobreseimiento formulada por la autoridad demandada en el presente juicio; en mérito de lo anterior, SE ACUERDA:

Con fundamento en el artículo 36, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se tiene por recibido el escrito de cuenta, del cual se advierte que la parte

actora, medularmente manifiesta que es procedente el sobreseimiento del presente juicio por actualizarse los supuestos previstos en el artículo 9, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por lo que solicita su sobreseimiento. Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 9, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 36, fracción V, y 59, fracción I, de la Ley Orgánica de este Tribunal, **es de sobreseerse y se sobresee en el juicio 509/22-16-01-9**, lo que se hace en observancia de la jurisprudencia: **"(...) CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE (...)"** ¹ .NOTIFÍQUESE POR BOLETÍN JURISDICCIONAL. Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor en el presente Juicio, **Rafael Quero Mijangos**, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciada **Valeria Ponce Ramírez**.



Secretaría de Acuerdos
Valeria Ponce Ramírez.
VPR/elt.



Magistrado Instructor
Rafael Quero Mijangos.

¹ Novena Época; Registro: 168489; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Gaceta Tomo XXVIII, Noviembre de 2008, página 226; Materia: Administrativa; Tesis: 2a/J.156/2008.